



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden las subvenciones a favor de las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2020, se dispone el gasto y se reconoce la obligación.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 29 de abril de 2019 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía (BOPA n.º 95 de 20-V-2019).

Segundo.—Con fecha 21 de febrero de 2020, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 (BOPA n.º 41 de 28-II-2020), modificado por resoluciones de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95 de 19-V-2020), 31 de julio de 2020 (BOPA n.º 160 de 18-VIII-2020) y 2 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 178 de 14-IX-2020), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Tercero.—Por Resolución de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia, se autorizó un gasto por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) y se aprobó la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2020 (extracto publicado en el BOPA n.º 111 de 10-VI-2020).

Cuarto.—De conformidad con el apartado quinto de la Convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía de España para el ejercicio 2020, el plazo de presentación de las solicitudes era de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Dicho plazo finalizó el día 8 de julio de 2020.

Quinto.—Tramitados los expedientes conforme el apartado séptimo de la convocatoria y realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración designada al efecto por Resolución de 13 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia, habiéndose reunido el 14 de agosto en la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, levanta acta.

Sexto.—Las Comunidades asturianas beneficiarias de esta subvención, cumplen con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas para el año 2020.

Séptimo.—Con fecha 18 de agosto ha sido formulada la Propuesta provisional de Resolución de concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía.

Dicha propuesta ha sido objeto de publicación en la página web <https://www.asturias.es>, en concreto en el tablón de anuncios de su sede electrónica, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras, sin que se formularan alegaciones, tal y como se recoge en el acta de la comisión de valoración de fecha 15 de septiembre de 2020.

Octavo.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable DO (A) n.º 1100004983.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio, así como en lo previsto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 95 de 20-V-2019) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formula propuesta de resolución definitiva.

Quinto.—Los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones a las Comunidades Asturianas de España con reconocimiento de asturianía para el ejercicio 2020 y la base decimotercera de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio; Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención por el importe y el destino que en cada caso se indica a las entidades que se detallan a continuación. El importe global es de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €).

Línea 2.—Gasto corriente

N.º expediente	Centro Asturiano/Casa de Asturias de	Importe solicitado	Total propuesta definitiva
AYUD/2020/5496	CASTELLÓN DE LA PLANA	3.245,34 €	1.449,49 €
AYUD/2020/6470	ZARAGOZA	5.051,88 €	1.074,44 €
AYUD/2020/7606	TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	2.750,00 €	1.076,98 €
AYUD/2020/7636	ALCALÁ DE HENARES	2.214,00 €	1.082,78 €
AYUD/2020/9650	ALICANTE	4.000,00 €	1.748,08 €
AYUD/2020/13784	BARCELONA	20.000,00 €	20.000,00 €
AYUD/2020/13802	A CORUÑA	3.500,00 €	2.436,06 €
AYUD/2020/13854	MADRID	20.000,00 €	17.469,58 €
AYUD/2020/13855	VALLADOLID	13.057,75 €	6.212,84 €
AYUD/2020/13862	MARINA BAIXA DE BENIDORM	2.244,62 €	381,71 €
AYUD/2020/13950	"COVADONGA" DE VITORIA	12.810,51 €	4.796,21 €
AYUD/2020/13956	VALENCIA	4.500,00 €	2.271,83 €
AYUD/2020/13964	CANTABRIA	2.000,00 €	2.000,00 €
	TOTALES	95.374,10 €	62.000,00 €

Línea 3.—Gastos derivados de los intereses de la adquisición o del pago del arrendamiento del inmueble en el que se ubique la sede social

N.º expediente	Centro Asturiano/Casa de Asturias de	Importe solicitado	Total propuesta definitiva
AYUD/2020/13862	MARINA BAIXA DE BENIDORM	2.856,00 €	1.098,96 €
AYUD/2020/13950	"COVADONGA" DE VITORIA	1.646,49 €	727,59 €
AYUD/2020/13956	VALENCIA	2.609,30 €	1.173,45 €
	TOTALES	7.111,79 €	3.000,00 €

Segundo.—Disponer del gasto y reconocer la obligación por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000,00 €) por la cuantía y en favor de las entidades beneficiarias indicadas en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.022 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.



Tercero.—Disponer del gasto, reconocer la obligación y proponer el pago firme por el importe y a favor de las entidades beneficiarias que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.022 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

N.º expediente	Centro Asturiano/Casa de Asturias de	Total por entidad
AYUD/2020/5496	CASTELLÓN DE LA PLANA	1.449,49 €
AYUD/2020/6470	ZARAGOZA	1.074,44 €
AYUD/2020/7606	TRES CANTOS "AIRES DE ASTURIAS"	1.076,98 €
AYUD/2020/7636	ALCALÁ DE HENARES	1.082,78 €
AYUD/2020/9650	ALICANTE	1.748,08 €
AYUD/2020/13784	BARCELONA	20.000,00 €
AYUD/2020/13802	A CORUÑA	2.436,06 €
AYUD/2020/13854	MADRID	17.469,58 €
AYUD/2020/13855	VALLADOLID	6.212,84 €
AYUD/2020/13862	MARINA BAIXA DE BENIDORM	1.480,67 €
AYUD/2020/13950	"COVADONGA" DE VITORIA	5.523,80 €
AYUD/2020/13956	VALENCIA	3.445,28 €
AYUD/2020/13964	CANTABRIA	2.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €

Cuarto.—Proceder al abono anticipado del 100% de las subvenciones a favor de las entidades relacionadas en el Propongo Primero, concedidas de conformidad con lo señalado en la base decimosexta de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía. Las entidades beneficiarias estarán exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en el artículo 6, letra e), de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, tal y como es el caso del colectivo de emigrantes.

Quinto.—El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, debiendo presentarse los documentos de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras.

Sexto.—Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma; someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente y en general las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.—La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, según el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—Las entidades beneficiarias harán constar en toda información o publicidad que efectúen de las actividades e inversiones financiadas mediante esta subvención, con la participación del Gobierno del Principado de Asturias.

Noveno.—La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tal y como se recoge en la base vigésima de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 16 de octubre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-08593.